



Medellín, miércoles 12 de octubre de 2022

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.714

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

## CONTENIDO

## DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Sucesos y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070005975	Octubre 07	3	2022070005980	Octubre 10	17
2022070005976	Octubre 07	6	2022070005981	Octubre 10	21
2022070005977	Octubre 07	9	2022070005982	Octubre 11	35
2022070005978	Octubre 07	12	2022070005983	Octubre 11	38
2022070005979	Octubre 07	15	2022070005984	Octubre 11	39

---



Radicado: D 2022070005975

Fecha: 07/10/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se concede Comisión de Estudios no Remunerada a una Docente y se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 43 del Decreto 2277 de 1979, dice que, los educadores en ejercicio vinculados al sector oficial, tendrán derecho preferencial a disfrutar de comisiones de estudio en facultades de educación, en universidades nacionales o extranjeras, como también a participar en seminarios, cursos, conferencias de carácter educativo, dentro o fuera del país.

Las comisiones de estudio remuneradas sólo podrán concederse previa expedición del correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y no se tiene derecho a reclamar posteriormente vacaciones por dicho tiempo y debe laborar en la correspondiente entidad territorial por lo menos el doble del tiempo de la duración de la comisión.

Mediante oficio radicado a través del Sistema de Atención al Ciudadano "SAC" con número de radicado **ANT2022ER045427** del 27 de septiembre de 2022, la señora **DELSIN EMPERATRIZ PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **39.272.080**, vinculada en propiedad, en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la I. E. Santo Domingo, Sede, I. E. Santo Domingo - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Caucaasia, solicitó Comisión de Estudios no Remunerada, **03 de octubre de 2022 y hasta el 17 de marzo de 2023**, con el fin de cursar estudio en General English Full Time – Morning Class,

41



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

en la escuela New Zealand Language Centres, en el país de Nueva Zelanda en la Ciudad de Auckland, para lo cual aporta constancia de matrícula, certificado de la Escuela.

Teniendo en cuenta que, el 03 de octubre de 2022 es una fecha anterior a la fecha actual, se hace necesario conceder la Comisión de Estudios no Remunerada, **a partir de la notificación del acto administrativo y hasta el 17 de marzo de 2023.**

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

En razón de lo anterior, se hace necesario nombrar en provisionalidad en vacante temporal al señor **ALBER MAURICIO ARRIETA ARRIETA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.069.479.768**, Normalista Superior, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la I. E. Santo Domingo, Sede, I. E. Santo Domingo - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Caucaasia, solicitó Comisión de Estudios no Remunerada, **hasta el 17 de marzo de 2023** o mientras dure la Comisión de Estudios no Remunerada de la señora **DELSIN EMPERATRIZ PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **39.272.080**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Comisión de Estudios no Remunerada a la señora **DELSIN EMPERATRIZ PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **39.272.080**, vinculada en propiedad, en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la I. E. Santo Domingo, Sede, I. E. Santo Domingo - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Caucaasia, **a partir de la notificación del presente acto y hasta el 17 de marzo de 2023**, con el fin de cursar estudio en General English Full Time – Morning Class, en la escuela New Zealand Language Centres, en el país de Nueva Zelanda en la Ciudad de Auckland, para lo cual aporta constancia de matrícula, certificado de la Escuela, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad en vacante temporal al señor **ALBER MAURICIO ARRIETA ARRIETA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.069.479.768**, Normalista Superior, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la I. E. Santo Domingo, Sede, I. E. Santo Domingo - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Caucaasia, solicitó Comisión de Estudios no Remunerada, **hasta el 17 de marzo de 2023** o mientras dure la Comisión de Estudios no Remunerada de la señora **DELSIN EMPERATRIZ PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **39.272.080**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la señora **DELSIN EMPERATRIZ PEREZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Comisión de Estudios no Remunerada debe incorporarse de inmediato al cargo en el que se encuentra adscrita.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al señor **ALBER MAURICIO ARRIETA ARRIETA**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		6.10.2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		05/10/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista		06/10/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		06/10/22
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		05/10/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento.

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

JGALLEGOP

8579



*"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"*

- b. Que mediante oficio con radicado No. 2022020050264 del 29 de septiembre del 2022, la Secretaría de Seguridad y Justicia, solicitó a la Secretaría de Hacienda realizar traslado presupuestal en el agregado de gastos de funcionamiento, por valor de \$ 5.400.000.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal con el fin de cubrir tiquetes aéreos, debido a que el recurso inicialmente asignado ha sido insuficiente para cubrir la imputación de dicho rubro del personal adscrito a la secretaria de Seguridad y Justicia el cual debe cumplir los diferentes compromisos que permitan desempeñar a cabalidad la función de la misma.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo 1.** Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Seguridad y Justicia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	122C	2-1-2-02-01-003	C	999999	\$ 5.400.000	Otros bienes transportables
				<b>TOTAL</b>	<b>\$5.400.000</b>	

**Artículo 2.** Acredítase el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Seguridad y Justicia, de conformidad con el siguiente detalle:

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	122C	2-1-2-02-02-006	C	999999	\$ 5.400.000	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
				<b>TOTAL</b>	<b>\$5.400.000</b>	

Artículo 3. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a



**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Alonso Gallego Patiño, Profesional Universitario	<i>Jorge Gallego</i>	30-09-2022
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo León</i>	3/10/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda	<i>[Firma]</i>	03/10/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	3-10-2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	5-10-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2022070005977

Fecha: 07/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se concede permiso sindical remunerado a un Docente de Aula, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 344 del 6 de abril del 2021, modificó y adicionó el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo.

El Artículo 2.2.2.5.2. ídem, consagra: Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

En consonancia con el Artículo 2.2.2.5.3. Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

CA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

La Ley 584 del 13 de junio de 2000, derogó y modificó algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y establece en su **ARTÍCULO 13** "Créese un artículo nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical".

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, expresa que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.

El Artículo 58 Decreto 1278 de 2002, referente a los Permisos sindicales dice que, los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

Mediante solicitud escrita y radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, **ANT2022ER044463** del 19 de septiembre de 2022, el señor **ALBEIRO VICTORIA CUESTA**, en calidad de Presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia – ADIDA, solicitó permiso sindical remunerado para el señor **CARLOS EMILIO GAMARRA DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía **71.225.111**, para los días 25, 26, 27 y 28 de octubre de 2022, con el fin de asistir a los talleres de formación departamental sobre los proyectos "Cualificación sindical con perspectiva de Género para la escuela territorial de paz " y " Formación Sindical ABC de FECODE", convenio entre FECODE y Lararfórbundet.

**CARLOS EMILIO GAMARRA DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía **71.225.111**, Licenciado en Educación Especial, vinculado en Propiedad, Grado 3DM del Escalafón Docente, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, labora actualmente como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, de la I. E. San Luis Gonzaga, Sede, E. R. I Joaquín Jiménez Sepúlveda, población mayoritaria, del municipio de Copacabana.

Dicho permiso sindical remunerado, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder permiso sindical remunerado, a partir del 25 de octubre de 2022 y hasta el 28 de octubre de 2022, al señor **CARLOS EMILIO GAMARRA DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía **71.225.111**, Licenciado en Educación Especial, vinculado en Propiedad, Grado 3DM del Escalafón Docente, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, de la I. E. San Luis Gonzaga, Sede, E. R. I Joaquín Jiménez Sepúlveda, población mayoritaria, del municipio de Copacabana, con el fin de asistir a los talleres de formación departamental sobre los proyectos "Cualificación sindical con perspectiva de Género para la escuela territorial de paz " y " Formación Sindical ABC de FECODE", convenio entre FECODE y Lararfórbundet, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION


**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dicho permiso sindical remunerado, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

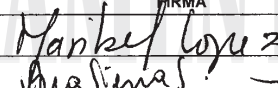
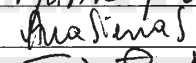
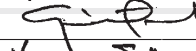

**ARTICULO TERCERO:** Notificar al señor **CARLOS EMILIO GAMARRA DUQUE**, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa y que al término del permiso sindical deberá reincorporarse de inmediato al cargo en propiedad en el municipio e institución educativa al cual se encuentra adscrito.

**ARTICULO CUARTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		6.10.2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		05/10/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		06/10/22
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		05/10/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005978

Fecha: 07/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante temporal”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

#### CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, define que de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, en caso de vacancias temporales los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De acuerdo a la estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia, el empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, código 470, grado 01, es el último en la escala salarial y, por tanto, no es posible que las vacantes definitivas o temporales que surjan, puedan ser provistas de forma temporal por un servidor de carrera administrativa mediante la figura de encargo.

El cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **0229**, ID Planta **5902**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES –SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS-** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, se encuentra en vacancia



“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

temporal, hasta que regrese la titular del cargo, la señora **LINA MARIANA GÓMEZ ZEA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.822.249**.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.** Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante temporal, al señor **EDWIN DE JESÚS FLÓREZ JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.348.707**, en la plaza de empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **0229**, ID Planta **5902**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES –SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS-** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, hasta que regrese la titular del cargo, la señora **LINA MARIANA GÓMEZ ZEA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.822.249**.

**ARTÍCULO 2º:** El señor **EDWIN DE JESÚS FLÓREZ JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.348.707**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO 3º:** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**ARTÍCULO 4º:** En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.


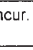

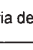

**ARTÍCULO 5º:** Informar del presente Acto Administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

**ARTÍCULO 6º:** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA ·  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		6-10-2022
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		06/10/2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		06/10/2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		06/10/22
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		6-10-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070005979

Fecha: 07/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

“Por medio del cual se deroga el Decreto 2022070005609 del 20 de septiembre de 2022”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

#### CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada **no manifiesta la aceptación del nombramiento**, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.”

Mediante el Decreto 2022070005609 del 20 de septiembre de 2022, se nombró en provisionalidad en empleo en vacante definitiva, al señor **DAVID LONDOÑO MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía **1.037.619.942**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **01**, NUC Planta **7379**, ID Planta **6307**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO de la SERES-SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE Y REGENERATIVO-**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

El día 21 de septiembre de 2022 se le comunicó al señor **DAVID LONDOÑO MARÍN** el nombramiento anterior, otorgándosele, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, diez (10) días para manifestar su aceptación.

Vencido el término legal para aceptar el nombramiento el día 5 de octubre de 2022, el señor **DAVID LONDOÑO MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía **1.037.619.942**, no expresó su aceptación al nombramiento realizado mediante el Decreto 2022070005609 del 20 de septiembre de 2022.

Por necesidad del servicio se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,



DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_

HOJA N°

"Por medio del cual se deroga el Decreto 2022070005609 del 20 de septiembre de 2022"






**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el Decreto 2022070005609 del 20 de septiembre de 2022, mediante el cual se nombró en provisionalidad en empleo en vacante definitiva, al señor **DAVID LONDOÑO MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía **1.037.619.942**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **01**, NUC Planta **7379**, ID Planta **6307**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SERES-SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE Y REGENERATIVO-**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyeto	Ferney Alberto Vergara Garcia - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		6-10-2022
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		6/10/2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		06/10/2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.		06/10/22
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		6-10-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070005980

Fecha: 10/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se concede Permiso Remunerado a unos Docentes y Directivos Docentes, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, expresa que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.

Dicho permiso, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

Mediante oficio radicado a través del Sistema de atención al ciudadano – SAC No **ANT2022ER047570** del 08 de octubre de 2022, el comité regional XI – Megaevento de actividad Física Lúdica Recreativa, Cultural y Deportiva por su salud maestro muévase pues, argumenta, por un error humano, los docentes del municipio de Yarumal, quienes han participado en otras oportunidades, se confundieron con los del municipio de San Juan San Juan de Urabá, al hacer el filtro y mirar que había error, se eliminó a Yarumal, pero en la inscripción original están correctos, por lo tanto, el señor Francisco Romaña Romaña, en calidad de integrante del comité regional XI, solicita otorgar permiso remunerado a los docentes del municipio de Yarumal que se describen en la parte motiva del presente acto, con el fin de participar en el Mega-evento de Actividad

↙

VGALLEGOH



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Física, Lúdica, Recreativa, Cultural y Deportiva por su salud maestro muévase pues, para Docentes y Directivos Docentes mayores de 40 años de edad por su salud maestro muévase pues de Indeportes Antioquia, Comfenalco Urabá y ADIDA, el cual se construyó e inició la ejecución del proyecto desde el 2010.

En razón de lo anterior el comité regional XI, se hace necesario conceder Permiso Remunerado para los Docentes y Directivos Docentes del municipio de Yarumal, que se describen en la parte motiva el presente acto, todos ellos adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia - **SEDUCA**, a partir del 10 de octubre de 2022 y hasta el 14 de octubre de 2022, con el fin de participar en el Mega-evento de Actividad Física, Lúdica, Recreativa, Cultural y Deportiva por su salud maestro muévase pues, en el municipio de Carepa.

Los Docentes y Directivos Docentes que no se describieron en la parte resolutive del presente acto, no cumplieron con los requisitos mínimos legales exigidos para el disfrute del permiso sindical remunerado.

No habrá permiso para ausentarse del lugar de los juegos, salvo por muerte, enfermedad grave o calamidad doméstica del participante.

Es de considerar que dicho permiso será acreditado mediante listado de asistencia enviado por el comité regional XI, a la Dirección de Talento Humano los 5 días hábiles siguientes a la realización de la actividad y se enviará copia a los participantes del evento asociado para fines pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Permiso Remunerado para los Docentes y Directivos Docentes del municipio de Yarumal, que se describen en la parte motiva el presente acto, todos ellos adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia - **SEDUCA**, a partir del 10 de octubre de 2022 y hasta el 14 de octubre de 2022, con el fin de participar en el Mega-evento de Actividad Física, Lúdica, Recreativa, Cultural y Deportiva por su salud maestro muévase pues, en el municipio de Carepa, según lo expuesto en la parte motiva.

No	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	MUNICIPIO	DEPORTE
1	4.376.247	GIRALDO BAÑOL JOSE FERNEY	YARUMAL	BALONCESTO
2	8.151.280	PRECIADO GRANDA JULIO CESAR	YARUMAL	VOLEIBOL, AJEDREZ
3	8.152.372	HINCAPIE AGUDELO JUAN GONZALO	YARUMAL	CULTURA
4	8.372.133	PALACIN RODRIGUEZ GUSTAVO DE JESUS	YARUMAL	BALONCESTO - BILLAR
5	11.797.395	VALOYES RENTERIA EDWIN ABRAHAN	YARUMAL	BALONCESTO
6	12.225.610	SALINAS FIGUEROA ALFONSO	YARUMAL	BALONCESTO
7	15.323.638	JARAMILLO LONDOÑO OCTAVIO AUGUSTO	YARUMAL	BALONCESTO - TENIS DE MESA
8	21.994.399	VASQUEZ BALBIN CECILIA AMPARO	YARUMAL	ACTIVIDAD FISICA CUERDATON
9	21.994.569	PELAEZ CESPEDES RUBY AMPARO	YARUMAL	TEJO, CUERDATON
10	22.058.977	AGUDELO GIL DORIS DEL SOCORRO	YARUMAL	VOLEIBOL, CUERDATON

91

VGALLEGOH



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

No	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	MUNICIPIO	DEPORTE
11	32.551.583	GONZALEZ GARCIA ROSALBA	YARUMAL	CUERDATON
12	32.552.237	JIMENEZ RAMIREZ ROSALBA DE JESUS	YARUMAL	VOLEIBOL - CUERDATON
13	32.552.358	GOMEZ RODRIGUEZ LUZ HELENA	YARUMAL	ACT FÍSICA
14	32.552.965	RAMIREZ JIMENEZ LILLIAM MARGARITA	YARUMAL	ACT FÍSICA
15	32.553.297	VASQUEZ CEBALLOS MARIA IRELA DEL CARMEN	YARUMAL	ACT FÍSICA
16	32.554.984	CASAS ZABALA MARIA ELOINA	YARUMAL	VOLEIBOL
17	32.555.089	MESA PRECIADO MARTHA CECILIA	YARUMAL	VOLEIBOL, CUERDATON
18	32.555.860	VARGAS CORREA ASTRID AMPARO	YARUMAL	CUERDATON
19	32.556.741	ARBOLEDA ARANGO NANCY ELENA	YARUMAL	ACTIVIDAD FISICA
20	32.556.857	ROLDAN CUARTAS OLGA CECILIA	YARUMAL	TEJO
21	32.557.147	CORRALES FERNANDEZ LORENA MARIA	YARUMAL	CUERDATON
22	32.558.429	OCHOA LOPEZ AMANDA LUZ	YARUMAL	VOLEIBOL, CUERDATON
23	32.558.831	ZABALA HUMANEZ MARIA JEANNETTE	YARUMAL	VOLEIBOL, AJEDREZ
24	32.559.037	MUNOZ MARIN GLORIA ELENA	YARUMAL	CUERDATON
25	32.559.412	AMAYA CORREA ASTRID YANNET	YARUMAL	ATLETISMO
26	32.559.761	PORRAS HENAO MARIA EUGENIA	YARUMAL	VOLEIBOL
27	32.559.947	TORRES ZAPATA AIRLED	YARUMAL	CUERDATON
28	32.560.289	VELASQUEZ YARCE DORA LYLIAM	YARUMAL	TEJO
29	32.560.911	ZAPATA CARVAJAL LORENA DE LAS MISERICORDIAS	YARUMAL	NATACIÓN 50M
30	32.561.388	CARVAJAL HERNANDEZ ALEJANDRA MARIA	YARUMAL	NATACIÓN 50M
31	34.971.528	CAVADIA ARTEAGA NAYIBE DEL ROSARIO	YARUMAL	ATLETISMO, CICLISMO
32	42.730.185	CORREA MORENO ANGELA	YARUMAL	TEJO, CUERDATON
33	43.632.040	CORREA ARIAS ANDREA	YARUMAL	TENIS DE MESA
34	43.633.721	JARAMILLO JARAMILLO GABRIELA AMPARO	YARUMAL	CUERDATON
35	43.760.550	CANAS TAPIAS SONIA LUCIA	YARUMAL	TEJO, CUERDATON
36	43.820.713	GOMEZ CHAVARRIA GLORIA PATRICIA	YARUMAL	TEJO, CUERDATON
37	43.911.102	QUIÑONES IDARRAGA NATALIA ANDREA	YARUMAL	VOLEIBOL, CUERDATON
38	50.859.147	AYAZO PEÑATA BERTHA PATRICIA	YARUMAL	BALONCESTO - CUERDATON
39	71.583.852	PRENS QUESADA MILTON	YARUMAL	BALONCESTO - AJEDREZ
40	71.652.289	RIOS ROLDAN MARTIN ALONSO	YARUMAL	BALONCESTO - CUERDATON
41	98.682.153	BERMUDEZ CUADROS ALEXANDER ENRIQUE	YARUMAL	BALONCESTO

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dicho Permiso no genera costos de transporte, viáticos, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

**ARTICULO TERCERO:** No habrá permiso para ausentarse del lugar de los juegos, salvo por muerte, enfermedad grave o calamidad doméstica del participante.

**ARTICULO CUARTO:** El presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha autorizada, al término del Permiso Remunerado el Docente o Directivo Docente beneficiado del mismo, deberá reincorporarse de inmediato al cargo en el Municipio y Establecimiento Educativo al cual se encuentran adscrito.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar el presente acto administrativo a través de la página oficial de la Secretaria de Educación de Antioquia.

41

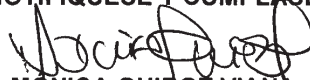


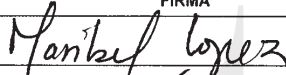



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEXTO:** La Asociación de Institutores de Antioquia "ADIDA" se compromete a enviar copia del listado de asistencia a los participantes del evento asociado para fines pertinentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Enviar copia del presente acto administrativo a comunicaciones y a la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		10-10-2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		10/10/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		10/10/22
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		10/10/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2022070005981

Fecha: 10/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se concede Permiso Sindical Remunerado a unos Docentes y Directivos Docentes, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 344 del 6 de abril del 2021, modificó y adicionó el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo. El Artículo 2.2.2.5.2. ídem, consagra: Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

En consonancia con el Artículo 2.2.2.5.3. Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

La Ley 584 del 13 de junio de 2000, derogó y modificó algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y establece en su **ARTÍCULO 13** "Créese un artículo nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical".

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, expresa que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.

gt



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

El Artículo 58 Decreto 1278 de 2002, referente a los Permisos sindicales dice que, los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

Dicho permiso sindical, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

Mediante oficio radicado a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) **ANT2022ER047498** del 07 de octubre de 2022, el señor **ALBEIRO VICTORIA CUESTA**, en calidad de Presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia **"ADIDA"**, solicitó Permiso Sindical Remunerado para los Docentes y Directivos Docentes que se describen en la parte resolutoria del presente acto, todos ellos, adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia **"SEDUCA"** en la Subregión de Oriente y a la organización sindical **"ADIDA"**, a partir del 09 de octubre de 2022 y hasta el 14 de octubre de 2022, con el fin de asistir al segundo festival de la Organización Sindical.

Teniendo en cuenta que la fecha del 09 de octubre de 2022, es anterior a la fecha actual, se hace necesario conceder el permiso sindical remunerado, a **partir del 10 de octubre de 2022 y hasta el 14 de octubre de 2022**.

Los Docentes y Directivos Docentes que no se describieron en la parte resolutoria del presente acto, no cumplieron con los requisitos mínimos legales exigidos para el disfrute del permiso sindical remunerado.

No habrá permiso para ausentarse del lugar de los juegos, salvo por muerte, enfermedad grave o calamidad doméstica del participante.

Es de considerar que dicho permiso será acreditado mediante listado de asistencia enviado por la Asociación de Institutores de Antioquia **"ADIDA"** a la Dirección de Talento Humano los 5 días hábiles siguientes a la realización de la actividad y se enviará copia a los participantes del evento asociado para fines pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Permiso Sindical Remunerado a **partir del 10 de octubre de 2022 y hasta el 14 de octubre de 2022**, a todos los Docentes y Directivos Docentes que se describen a continuación, todos ellos, adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia **"SEDUCA"** en la Subregión de Oriente y a la organización sindical **"ADIDA"**, con el fin de asistir al segundo festival de la Organización Sindical, según lo expuesto en la parte motiva.

SUBREGIÓN - ORIENTE				
No	MUNICIPIO	CODEMPLEADO	EMPLEADO	ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES
1	ABEJORRAL	15.445	MORALES PAYARES MAURICIO	FÚTBOL SALA
2	ABEJORRAL	43.764.466	OTALVARO ARIAS SANDRA EUGENIA	BALONCESTO
3	ABEJORRAL	43.764.948	RINCON RAMIREZ AIDE ELENA	BALONCESTO
4	ABEJORRAL	43.766.352	ECHVERRI URIBE DIANA MARCELA	BALONCESTO
5	ABEJORRAL	43.767.127	SEPULVEDA OSORIO JULIET JIMENA	BALONCESTO
6	ABEJORRAL	70.784.618	DUQUE OSCAR ALVEIRO	FÚTBOL SALA
7	ABEJORRAL	71.314.801	MONTOYA SANCHEZ JULIAN ANDRES	FÚTBOL SALA
8	ABEJORRAL	71.770.308	LONDOÑO LARA VICTOR ANDRES	FÚTBOL SALA
9	ABEJORRAL	71.790.322	ECHVERRI MARIN DIEGO EDISON	FÚTBOL SALA





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

SUBREGIÓN - ORIENTE				
No	MUNICIPIO	CODEMPLADO	EMPLEADO	ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES
10	ABEJORRAL	1.015.424.035	GOMEZ MORENO DIANA MARCELA	BALONCESTO
11	ABEJORRAL	1.017.207.924	CASTAÑO PARRA DIEGO ALEJANDRO	FÚTBOL SALA
12	ABEJORRAL	1.037.603.113	SANCHEZ VEGA LEON DARIO	FÚTBOL SALA
13	ABEJORRAL	1.047.965.505	HURTADO PANESO MAURICIO	FÚTBOL SALA
14	ABEJORRAL	1.067.900.044	NAVAS BRAVO LUIS FELIPE	FÚTBOL SALA
15	ARGELIA	11.615.370	LOZANO URREGO HAROL ALBERTO	FUTSALA
16	ARGELIA	11.800.212	HINESTROZA TAPIA CARLOS	FUTSALA
17	ARGELIA	11.804.577	RIVAS MORENO JHONNY HAROLD	FUTSALA
18	ARGELIA	11.808.597	HINESTROZA CORDOBA JOSE ANTONIO	FUTSALA
19	ARGELIA	21.476.447	ARANGO LOAIZA LUZ MARIA	FUTSALA FEMENINO
20	ARGELIA	22.025.635	RESTREPO ATEHORTUA MARIA EUGENIA	VOLEIBOL
21	ARGELIA	35.898.037	PALACIOS MOSQUERA YISELA MARIA	FUTSALA FEMENINO
22	ARGELIA	43.598.952	ARANGO ARANGO DORA LUISA	FUTSALA FEMENINO
23	ARGELIA	54.256.480	MARTINEZ MARTINEZ EMERENCIANA	FUTSALA FEMENINO
24	ARGELIA	70.302.198	LOAIZA VILLADA JORGE ALBEIRO	FUTSALA
25	ARGELIA	70.582.499	SINITAVE VILLA JUAN CARLOS	FUTSALA
26	ARGELIA	98.397.665	ROSAS ENRIQUEZ WILLIAM FERNANDO	FUTSALA
27	ARGELIA	98.422.706	BURITICA MOSQUERA FREDDY YAMIL	FUTSALA
28	ARGELIA	98.650.937	PASTRANA CRUZ CESAR TULIO	VOLEIBOL
29	ARGELIA	1.022.122.166	QUINTERO ARCILA BELISARIO	FUTSALA
30	ARGELIA	1.022.122.914	GOMEZ ESCOBAR FLORELBA	FUTSALA FEMENINO
31	COCORNA	8.363.677	RAMIREZ RIOS NELSON ENRIQUE	FÚTBOL
32	COCORNA	11.636.962	MOSQUERA PALACIOS YEFFERSON SMITH	FÚTBOL
33	COCORNA	11.706.210	RIVAS RIOS STEEVEENSON	FÚTBOL
34	COCORNA	11.804.781	MACHADO GUERRERO ALEXANDER	FÚTBOL
35	COCORNA	11.807.779	QUINTO MORENO WISTON YASSON	FÚTBOL
36	COCORNA	21.491.862	ARANGO GIL GLORIA ISABEL	FUTSAL
37	COCORNA	21.492.806	QUINTERO SERNA NANCY MILENA	VOLEIBOL
38	COCORNA	21.659.381	ZULUAGA QUICENO LUZ MARINA	FUTSAL
39	COCORNA	21.659.673	VILLEGAS ARIAS HILDA RUBY	FUTSAL
40	COCORNA	21.661.489	DUQUE SOTO ROGELIA DE JESUS	FUTSAL
41	COCORNA	32.180.945	OROZCO GONZALEZ ANGELA MARIA	VOLEIBOL
42	COCORNA	32.257.198	VASQUEZ RAMIREZ LILIANA PATRICIA	VOLEIBOL
43	COCORNA	32.392.195	VERGARA GOMEZ MARIA LORENA	BALONCESTO
44	COCORNA	32.393.718	GIRALDO CASTAÑO ZONIA CRISTINA	BALONCESTO
45	COCORNA	32.393.926	LOPEZ LOPEZ LUZ VIVIANA	BALONCESTO
46	COCORNA	32.393.974	SUAREZ ARISTIZABAL LEDY PATRICIA	BALONCESTO
47	COCORNA	32.394.105	MARTINEZ GARCIA MIRIAM YAMILE	FUTSAL
48	COCORNA	32.394.147	TORO ARISTIZABAL ESELENY ESTELLA	FUTSAL
49	COCORNA	35.586.880	COPETE MOSQUERA LUZ EVILA	VOLEIBOL
50	COCORNA	38.361.047	LOZANO RIOS LEIDY ANDREA	BALONCESTO
51	COCORNA	39.186.273	GONZALEZ VILLEGAS MARLLY DEL SOCORRO	BALONCESTO
52	COCORNA	39.325.860	ACEVEDO CASTRILLON CRUCELA DE JESUS	BALONCESTO
53	COCORNA	39.456.615	QUINTERO CASTAÑO DEICY YORLADY	VOLEIBOL

GA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

<b>SUBREGIÓN - ORIENTE</b>				
<b>No</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>CODEMPLLEADO</b>	<b>EMPLEADO</b>	<b>ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES</b>
54	COCORNA	43.153.011	POSADA RAMIREZ LUZ DARY	VOLEIBOL
55	COCORNA	43.764.509	RESTREPO BOTERO MARIA JOSEFA	VOLEIBOL
56	COCORNA	43.787.721	RAMIREZ SOTO DOLLY MARGARITA	VOLEIBOL
57	COCORNA	70.087.530	ACEVEDO VASQUEZ ALVARO ALFONSO	FÚTBOL
58	COCORNA	70.382.361	GONZALEZ ZULUAGA PEDRO RODRIGO	FÚTBOL
59	COCORNA	70.558.513	YEPES ROLDAN FRANCISCO JAVIER	VOLEIBOL
60	COCORNA	70.954.239	HENAO GARCIA WILLIAM ALBERTO	VOLEIBOL
61	COCORNA	70.954.438	ALZATE CIRO CRISTIAN FERNANDO	FÚTBOL
62	COCORNA	71.240.764	PINO MENA ERLIN	FÚTBOL
63	COCORNA	71.481.580	VARGAS TORO ROBINSON GABRIEL	FÚTBOL
64	COCORNA	80.859.635	PATIÑO VARGAS PEDRO JIMMY	VOLEIBOL
65	COCORNA	98.595.421	ZAPATA OCAMPO HOOVER ALEXANDER	FÚTBOL
66	COCORNA	1.017.123.940	ARISTIZABAL BOTERO DIEGO ANDRES	FÚTBOL
67	COCORNA	1.022.035.917	LLANOS VILLADA DEISY YESENIA	VOLEIBOL
68	COCORNA	1.022.374.789	GOMEZ COBOS EDGAR ARTURO	FÚTBOL
69	COCORNA	1.036.392.204	ALVAREZ JIMENEZ GABRIEL JAIME	FÚTBOL
70	COCORNA	1.036.423.770	GIRALDO GOMEZ SANDRA MILENA	BALONCESTO
71	COCORNA	1.036.424.508	GARZON CASTAÑO MARIA ISABEL	FUTSAL
72	COCORNA	1.038.405.155	MORALES GIRALDO SONIA MARIA	FUTSAL
73	COCORNA	1.038.408.780	QUINTERO GOMEZ DEISY NORELIA	VOLEIBOL
74	COCORNA	1.044.506.843	BARRIENTOS LOPERA CLAUDIA JHOANA	BALONCESTO
75	COCORNA	1.045.017.499	GALLEGO ZULUAGA MARTHA CECILIA	FUTSAL
76	COCORNA	1.047.965.949	VALENCIA CIFUENTES BIBIANA YANETH	BALONCESTO
77	COCORNA	1.111.199.291	VILLAREAL BUENAVENTURA DOLLY ESPERANZA	FUTSAL
78	COCORNA	1.133.709.123	MOSQUERA JORDAN JORGE ESNEYDER	FÚTBOL
79	CONCEPCION	8.005.355	BRAN SERNA WILFRAN ALEXANDER	FÚTBOL
80	EL CARMEN DE VIBORAL	3.383.363	HOLGUIN ALVAREZ JOHN ALEJANDRO	VOLEIBOL
81	EL CARMEN DE VIBORAL	3.486.759	ARANGO BAUTISTA DE JESUS	FÚTBOL
82	EL CARMEN DE VIBORAL	8.103.461	OCHOA VARGAS JUAN SEBASTIAN	FÚTBOL DE SALÓN
83	EL CARMEN DE VIBORAL	15.386.013	LONDOÑO ECHEVERRI WILLIAM FERNANDO	BALONCESTO
84	EL CARMEN DE VIBORAL	15.387.039	TOBON CARDONA CRISTIAN DAVID	BALONCESTO
85	EL CARMEN DE VIBORAL	21.626.906	GOMEZ PAREJA ANGELA MARIA	SOFTBOL
86	EL CARMEN DE VIBORAL	32.392.662	GIRALDO QUINTERO PATRICIA DEL SOCORRO	BALONCESTO
87	EL CARMEN DE VIBORAL	39.446.905	BERRIO LOPEZ LINA ESVETLANA	VOLEIBOL
88	EL CARMEN DE VIBORAL	42.143.577	FRANCO QUINTERO MARIA CRISTINA	FUTSALA
89	EL CARMEN DE VIBORAL	43.104.589	HIGUITA ALZATE PAOLA ANDREA	BALONCESTO
90	EL CARMEN DE VIBORAL	43.220.332	LONDOÑO HERRERA DIANA PATRICIA	FUTSALA
91	EL CARMEN DE VIBORAL	43.222.269	ARROYAVE GONZALEZ CATALINA	SOFTBOL
92	EL CARMEN DE VIBORAL	43.277.615	OROZCO JARAMILLO ANGELA MARIA	FUTSALA
93	EL CARMEN DE VIBORAL	43.466.403	ALZATE CARDONA ANGELA MARIA	BALONCESTO
94	EL CARMEN DE VIBORAL	43.466.971	VARGAS RESTREPO MARIA FANNY	FUTSALA
95	EL CARMEN DE VIBORAL	43.467.135	BETANCUR ZULUAGA TERESA DE JESUS	BALONCESTO
96	EL CARMEN DE VIBORAL	43.467.296	GARCIA PALACIO MARIA ALICIA	SOFTBOL
97	EL CARMEN DE VIBORAL	43.467.581	GARCIA GALLEGO MARIA ISAURA	FUTSALA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

SUBREGIÓN - ORIENTE				
No	MUNICIPIO	CODEMPLADO	EMPLEADO	ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES
98	EL CARMEN DE VIBORAL	43.658.059	GONZALEZ MARTINEZ DEICY CAROLINA	FUTSALA
99	EL CARMEN DE VIBORAL	43.712.121	VARGAS GARCIA SANDRA ESNEDA	BALOCESTO
100	EL CARMEN DE VIBORAL	43.712.157	BAENA ATEHORTUA SANDRA LUCIA	VOLEIBOL
101	EL CARMEN DE VIBORAL	43.712.430	TORO GIRALDO MAGDA JOSEFINA	FUTSALA
102	EL CARMEN DE VIBORAL	43.712.712	QUINTERO MUÑOZ GLORIA ROCIO	SOFTBOL
103	EL CARMEN DE VIBORAL	43.713.254	ARBOLEDA PATINO MARGARITA	SOFTBOL
104	EL CARMEN DE VIBORAL	43.713.360	GALLEGO QUINTERO CLAUDIA ISABEL	BALONCESTO
105	EL CARMEN DE VIBORAL	43.713.825	GOMEZ OSORIO MARIA DIGNOLIA	VOLEIBOL
106	EL CARMEN DE VIBORAL	43.714.519	MONTOYA GARCIA DORA CECILIA	BALONCESTO
107	EL CARMEN DE VIBORAL	43.714.674	GARCIA PALACIO SANDRA JANETH	BALONCESTO
108	EL CARMEN DE VIBORAL	43.715.444	MARTINEZ BETANCUR SANDRA YANED	VOLEIBOL
109	EL CARMEN DE VIBORAL	70.121.831	VANEGAS CONDE JULIO CESAR	FÚTBOL SALA MASCULINO
110	EL CARMEN DE VIBORAL	70.385.760	VALLEJO GOMEZ FABIAN EDUARDO	BALONCESTO
111	EL CARMEN DE VIBORAL	70.385.778	CASTAÑO CIRO LUIS CARLOS	SOFTBOL
112	EL CARMEN DE VIBORAL	70.976.450	PEREZ RESTREPO JUAN CARLOS	BALONCESTO
113	EL CARMEN DE VIBORAL	71.113.902	ALZATE MORENO JOSE AUGUSTO	VOLEIBOL
114	EL CARMEN DE VIBORAL	71.115.357	AGUIRRE GUTIERREZ FERNANDO HERNAN	BALONCESTO
115	EL CARMEN DE VIBORAL	71.117.129	LONDOÑO JIMENEZ DAVID ALEJANDRO	VOLEIBOL
116	EL CARMEN DE VIBORAL	71.193.839	VALENCIA GARCIA SERGIO DOUGLAS	FÚTBOL DE SALÓN
117	EL CARMEN DE VIBORAL	71.331.818	ROJAS USQUIANO JULIAN FELIPE	SOFTBOL
118	EL CARMEN DE VIBORAL	71.389.322	MEJIA CANO JADER HERNANDO	FÚTBOL DE SALÓN
119	EL CARMEN DE VIBORAL	98.710.759	OBANDO ROMAN DUBAN ARLEY	SOFTBOL
120	EL CARMEN DE VIBORAL	98.764.609	GONZALEZ YEPES JOHN BYRON	SOFTBOL
121	EL CARMEN DE VIBORAL	1.017.144.331	YEPES MEJIA BEATRIZ HELENA	SOFTBOL
122	EL CARMEN DE VIBORAL	1.017.174.385	URIBE GARCIA JESMAN ESNEIDER	SOFTBOL
123	EL CARMEN DE VIBORAL	1.020.453.967	CLAVIJO SEPULVEDA ALEX STEVEN	SOFTBOL
124	EL CARMEN DE VIBORAL	1.036.394.137	PEREZ OSSA JULIAN ANDRES	FÚTBOL DE SALÓN
125	EL CARMEN DE VIBORAL	1.036.394.167	ECHEVERRI RIOS ANDRES SANTIAGO	FÚTBOL DE SALÓN
126	EL CARMEN DE VIBORAL	1.036.395.173	GARCIA MONTOYA JANES JAHIR	SOFTBOL
127	EL CARMEN DE VIBORAL	1.036.395.692	RIOS VARGAS WILLINGTON ANDRES	FÚTBOL DE SALÓN
128	EL CARMEN DE VIBORAL	1.036.395.748	ARANGO MONTOYA DIANA PATRICIA	VOLEIBOL
129	EL CARMEN DE VIBORAL	1.036.395.852	ORTIZ VARGAS ERICA ANDREA	FUTSALA
130	EL CARMEN DE VIBORAL	1.036.399.363	GONZALEZ RAMIREZ YULIANA	SOFTBOL
131	EL CARMEN DE VIBORAL	1.036.778.290	OCAMPO BOTERO JUAN PABLO	FÚTBOL DE SALÓN
132	EL CARMEN DE VIBORAL	1.036.924.867	VELASQUEZ RAMIREZ ANDREA	FUTSALA
133	EL CARMEN DE VIBORAL	1.036.928.429	MARIN PINEDA HERNAN DARIO	FÚTBOL DE SALÓN
134	EL CARMEN DE VIBORAL	1.036.948.630	CASTAÑO CASTRO SANTIAGO	FÚTBOL DE SALÓN
135	EL CARMEN DE VIBORAL	1.095.821.964	ORTIZ DURAN LUIS MANUEL	FÚTBOL
136	EL PEÑOL	4.803.406	CORDOBA MOSQUERA ELMER ANTONIO	VOLEIBOL
137	EL PEÑOL	11.814.801	CORDOBA MOSQUERA ROBINSON	FÚTBOL
138	EL PEÑOL	42.841.713	VELASQUEZ MARIN LILLIANA MARIA	BALONCESTO
139	EL PEÑOL	43.418.585	QUIROZ CARVAJAL ALVA NURY	BALONCESTO
140	EL PEÑOL	70.129.013	SOLANO ROJAS ALVARO ALFREDO	VOLEIBOL
141	EL PEÑOL	70.728.860	LOPEZ ADRIAN DARIO	VOLEIBOL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

SUBREGIÓN - ORIENTE				
No	MUNICIPIO	CODEMPLADO	EMPLEADO	ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES
142	EL PEÑOL	70.951.717	CHAVERRA GIL ROMULO DE JESUS	FÚTBOL
143	EL PEÑOL	70.953.429	BURITICA CHAVERRA OSCAR ABAD	FÚTBOL
144	EL PEÑOL	71.189.132	RENERIA RENTERIA EDGAR ANTONIO	VOLEIBOL
145	EL PEÑOL	75.098.677	RONCANCIO OLMOS JUAN FELIPE	FÚTBOL
146	EL PEÑOL	78.741.969	PEREZ FLOREZ JUAN CARLOS	FÚTBOL
147	EL PEÑOL	79.973.946	TASCON AMADO LUIS GUILLERMO	VOLEIBOL
148	EL PEÑOL	80.218.619	RODRIGUEZ GARCIA OSCAR NEFTALI	VOLEIBOL
149	EL PEÑOL	98.671.196	ARIAS MESA DAVID	VOLEIBOL
150	EL PEÑOL	1.037.236.752	JIMENEZ RAMIREZ GUSTAVO ADOLFO	FÚTBOL DE SALÓN
151	EL RETIRO	15.354.799	SALAZAR BERMUDEZ CESAR ASDRUBAL	SOFTBOL
152	EL RETIRO	28.723.580	KNORR GUZMAN ROSA LILIANA	SOFTBOL
153	EL RETIRO	43.765.833	CORRALES RODRIGUEZ MARTA DOLLY	SOFTBOL
154	EL RETIRO	78.298.267	LOPEZ CORREA CESAR ELIAS	SÓFTBOL
155	EL SANTUARIO	8.201.333	RIVAS MENDEZ LUIS JAVIER	BALONCESTO MASCULINO
156	EL SANTUARIO	8.472.631	CIRO AGUDELO WILLINTON GONZALO	FÚTBOL
157	EL SANTUARIO	9.975.208	ACEVEDO OSORIO OSCAR DIEGO	BALONCESTO MASCULINO
158	EL SANTUARIO	10.168.487	RIVERA HERRERA LUIS GONZAGA	FÚTBOL
159	EL SANTUARIO	10.180.570	RIASCOS MOSQUERA CARLOS ENRIQUE	FÚTBOL
160	EL SANTUARIO	12.646.767	PERALTA CARRILLO HOSIAS	VOLEIBOL MASCULINO
161	EL SANTUARIO	15.332.649	AGUDELO MURILLO RUBEN DARIO	BALONCESTO MASCULINO
162	EL SANTUARIO	15.436.436	OTALVARO RAMIREZ FERNEY ANTONIO	FÚTBOL
163	EL SANTUARIO	16.055.320	PULGARIN JORGE ADRIAN	FÚTBOL
164	EL SANTUARIO	16.075.091	BARAHONA BUITRAGO JORGE ARMANDO	FÚTBOL
165	EL SANTUARIO	16.138.309	HERRERA OCAMPO CARLOS ALBERTO	VOLEIBOL MASCULINO
166	EL SANTUARIO	17.318.638	HERRERA ESPOSITO JOSE EMIDIO	VOLEIBOL MASCULINO
167	EL SANTUARIO	32.888.613	EVANS COGOLLO EVELIN	VOLEIBOL FEMENINO
168	EL SANTUARIO	35.892.263	AYALA MARTINEZ VERLEYDIS	FÚTBOL SALA FEMENINO
169	EL SANTUARIO	39.451.054	CASTAÑO CARVAJAL DIANA MARIA	VOLEIBOL FEMENINO
170	EL SANTUARIO	42.092.019	BUITRAGO CORREA CLAUDIA PATRICIA	VOLEIBOL FEMENINO
171	EL SANTUARIO	43.401.055	GOMEZ BOTERO MARIA MORELIA	VOLEIBOL FEMENINO
172	EL SANTUARIO	43.444.307	ARAQUE SANCHEZ ADIELA MARIA	VOLEIBOL FEMENINO
173	EL SANTUARIO	43.645.840	GARCIA VERGARA GLORIA ESTELLA	FÚTBOL SALA FEMENINO
174	EL SANTUARIO	43.653.338	GONZALEZ MARTINEZ JUDITH MAGDALENA	FÚTBOL SALA FEMENINO
175	EL SANTUARIO	43.750.493	ALVAREZ BARRERA LILIANA DE LOS DOLORES	FÚTBOL SALA FEMENINO
176	EL SANTUARIO	43.785.935	RAMIREZ DUQUE MARY SOL	VOLEIBOL FEMENINO
177	EL SANTUARIO	43.786.206	ALZATE ALZATE LILIANA DEL SOCORRO	VOLEIBOL FEMENINO
178	EL SANTUARIO	43.819.742	MONSALVE PEREZ PAULA ANDREA	FÚTBOL SALA FEMENINO
179	EL SANTUARIO	59.666.081	BENAVIDES MUÑOZ YANETH DEL CARMEN	VOLEIBOL FEMENINO
180	EL SANTUARIO	70.324.471	MURILLO OTALVARO JHON FREDY	FÚTBOL
181	EL SANTUARIO	70.691.634	ESCOBAR GOMEZ JUAN MANUEL	FÚTBOL
182	EL SANTUARIO	70.693.655	ZULUAGA GONZALEZ FRANCISCO JAVIER	FÚTBOL
183	EL SANTUARIO	70.698.536	ALZATE ARROYAVE JESUS ALDEMAR	FÚTBOL
184	EL SANTUARIO	70.756.975	RIOS GALLEGGO SERGIO HUMBERTO	VOLEIBOL MASCULINO
185	EL SANTUARIO	70.906.448	SANCHEZ TORREGROSA LUIS GABRIEL	VOLEIBOL MASCULINO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

SUBREGIÓN - ORIENTE				
No	MUNICIPIO	CODEMPLADO	EMPLEADO	ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES
186	EL SANTUARIO	70.909.206	GOMEZ GIRALDO JAIME AUGUSTO	BALONCESTO MASCULINO
187	EL SANTUARIO	71.191.514	GALLEGO VILLA LUIS ANGEL	VOLEIBOL MASCULINO
188	EL SANTUARIO	71.253.032	CORDOBA MURILLO WILKEN	FÚTBOL
189	EL SANTUARIO	71.532.335	DUARTE GIRALDO JUAN CARLOS	FÚTBOL
190	EL SANTUARIO	75.002.291	SERNA ARISTIZABAL CAMILO	VOLEIBOL MASCULINO
191	EL SANTUARIO	75.107.867	ROBLEDO RAMIREZ GABRIEL FELIPE	FÚTBOL
192	EL SANTUARIO	98.396.892	MORENO MEZA JAHN CHRISTIAN	FÚTBOL
193	EL SANTUARIO	98.507.148	HERRERA RESTREPO JULIAN DAVID	VOLEIBOL MASCULINO
194	EL SANTUARIO	98.635.532	VELASQUEZ BARRIENTOS ALEXANDER DE JESUS	FÚTBOL
195	EL SANTUARIO	98.651.398	BENITEZ MORENO JUAN CARLOS	BALONCESTO MASCULINO
196	EL SANTUARIO	1.036.924.931	ECHEVERRI GRAJALES LUZ ELAINE	BALONCESTO FEMENINO
197	EL SANTUARIO	1.038.102.421	RINCON VENTA LUIS ARTURO	FÚTBOL
198	EL SANTUARIO	1.038.404.107	MONTOYA GONZALEZ ANA ISABEL	FÚTBOL SALA FEMENINO
199	EL SANTUARIO	1.038.412.738	DUQUE LOPEZ JESSICA PAOLA	VOLEIBOL FEMENINO
200	EL SANTUARIO	1.039.683.001	HERRERA RESTREP CATALINA ANDREA	FÚTBOL SALA FEMENINO
201	EL SANTUARIO	1.045.017.505	QUINTERO GOMEZ LEIDY ANDREA	VOLEIBOL FEMENINO
202	EL SANTUARIO	1.077.420.979	MORALES RODRIGUEZ CARLOS ENRIQUE	FÚTBOL
203	GRANADA	8.358.623	HERNANDEZ SALAZAR EDWIN ANTONIO	VOLEIBOL MACULINO
204	GRANADA	8.473.772	PINEDA LUNA ANDRES MAURICIO	FÚTBOL
205	GRANADA	15.424.727	ZAPATA ZAPATA GUILLERMO ANGEL	VOLEIBOL MACULINO
206	GRANADA	15.431.813	JIMENEZ GIRALDO WILLIAM ANTONIO	VOLEIBOL MACULINO
207	GRANADA	21.778.413	HOYOS SALAZAR ANA LETICIA	VOLEIBOL
208	GRANADA	22.118.398	LONDOÑO MONTOYA DIANA MARCELA	FÚTBOL DE SALÓN FEMENINO
209	GRANADA	24.437.034	RIVERA CASTAÑEDA LETICIA	FÚTBOL DE SALÓN FEMENINO
210	GRANADA	30.414.278	TREJOS DIANA LUCIA	FÚTBOL DE SALÓN FEMENINO
211	GRANADA	39.389.768	MARIN RIOS LEIDY YULIANA	FÚTBOL DE SALÓN FEMENINO
212	GRANADA	39.450.002	ECHEVERRI GIL LINA MARIA	FÚTBOL DE SALÓN FEMENINO
213	GRANADA	43.642.969	GARCIA ARIZTIZABAL MARIA GLADYS	VOLEIBOL
214	GRANADA	43.643.234	RODAS LOPEZ ROSA NURY	FÚTBOL DE SALÓN FEMENINO
215	GRANADA	43.643.888	ARISTIZABAL ARIAS PATRICIA EDITH	VOLEIBOL
216	GRANADA	43.644.182	HOYOS SALAZAR MARIA GORETTY	VOLEIBOL
217	GRANADA	43.646.215	GIRALDO ARISTIZABAL YENNY ALEXANDRA	BALONCESTO
218	GRANADA	43.646.444	MARTINEZ SALAZAR MARIA MAGDALENA	FÚTBOL DE SALÓN FEMENINO
219	GRANADA	71.399.071	RODRIGUEZ MONTOYA JUAN BERNARDO	VOLEIBOL MACULINO
220	GRANADA	76.332.791	DORADO FUENTES JIMMY ALEXANDER	VOLEIBOL MACULINO
221	GRANADA	1.038.105.599	RODRIGUEZ FUERTES EDGAR	VOLEIBOL MACULINO
222	GRANADA	1.039.694.024	CASAS MORENO JOSE DAVID	VOLEIBOL MACULINO
223	GRANADA	1.041.203.876	DUQUE GIRALDO DORIS AMANDA	FÚTBOL DE SALÓN FEMENINO
224	GRANADA	1.045.020.020	GARCIA HOYOS ANDRES DE JESUS	VOLEIBOL MACULINO
225	GRANADA	1.103.110.815	CANCHILA ORTEGA DAVID MOISES	VOLEIBOL MACULINO
226	GUARNE	5.207.777	MIDEROS NARVAEZ HAROLD ALBERTO	FÚTBOL SALA
227	GUARNE	8.047.221	CARE SANTOS JUAN CARLOS	VOLEIBOL
228	GUARNE	11.790.869	ROSETO LOZANO JOSE ABILIO	FÚTBOL
229	GUARNE	21.481.633	NARANJO ZULUAGA MARTHA NELLY	VOLEIBOL

51

VGALLEGOH





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

SUBREGIÓN - ORIENTE				
No	MUNICIPIO	CODEMPLADO	EMPLEADO	ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES
230	GUARNE	21.495.677	YEPES CASTAÑEDA YANED AMPARO	BALONCESTO
231	GUARNE	21.744.911	HERRERA RODRIGUEZ MORELIA	VOLEIBOL
232	GUARNE	32.503.022	GIL BEDOYA MARIA IRENE	SOFTBOL
233	GUARNE	35.893.518	SUAREZ ESPINOSA NAZLY	SOFTBOL
234	GUARNE	39.407.746	VALENCIA TABORDA MARIA LEUCADIA	BALONCESTO
235	GUARNE	39.455.462	NOREÑA QUINTERO LINDELIA DEL SOCORRO	BALONCESTO
236	GUARNE	43.203.033	ZAPATA RESTREPO SANDRA CRISTINA	SOFTBOL
237	GUARNE	43.596.524	PALACIO USUGA LIBIA	BALONCESTO
238	GUARNE	43.598.294	JIMENEZ VALENCIA SANDRA	VOLEIBOL
239	GUARNE	43.645.294	CASTAÑO ARISTIZABAL MARIA JANETH	BALONCESTO
240	GUARNE	43.657.062	CATAÑO RENDON PAULA JULIANA	VOLEIBOL
241	GUARNE	43.704.245	QUIROZ GARCIA MARICELA DEL SOCORRO	VOLEIBOL
242	GUARNE	50.938.141	ALVAREZ ESCOBAR SAUDITH PATRICIA	VOLEIBOL
243	GUARNE	52.308.131	OVIEDO MARTINEZ MARIA ANTONIA	BALONCESTO
244	GUARNE	52.823.163	SANCHEZ RODRIGIEZ LUZ MYRIAM	VOLEIBOL
245	GUARNE	70.071.611	RIOS CORREA ROMMEL HUMBERTO	SOFTBOL
246	GUARNE	70.753.795	OSSA CARDONA SADY ALBERTO	BALONCESTO
247	GUARNE	71.194.431	ALVARINO RESTREPO YAIR HUMBERTO	BALONCESTO
248	GUARNE	71.452.108	BUSTAMANTE CARDONA GUSTAVO ADOLFO	BALONCESTO
249	GUARNE	71.712.960	RIVERA JARAMILLO MAURICIO	FÚTBOL SALA
250	GUARNE	71.765.382	ESPINAL BALBIN EDWIN NORALDO	SOFTBOL
251	GUARNE	71.879.142	CEBALLOS LONDOÑO JUAN FERNANDO	VOLEIBOL
252	GUARNE	80.056.863	ROJAS PARRADO MIGUEL ANGEL	VOLEIBOL
253	GUARNE	80.763.127	ALMENDRALES JIMENEZ GABRIEL	VOLEIBOL
254	GUARNE	80.844.076	PABON ORTIZ JEISSON ANDRES	FÚTBOL SALA
255	GUARNE	85.461.941	VILLEGAS MACHADO DIEGO FERNANDO	SOFTBOL
256	GUARNE	93.341.199	VELASQUEZ GAITAN JACINTO	FÚTBOL SALA
257	GUARNE	98.528.204	VELEZ MONROY LUIS ALBERTO	FÚTBOL SALA
258	GUARNE	98.569.612	ZAPATA ISAZA EDWIN	FÚTBOL SALA
259	GUARNE	98.588.244	LOPEZ OSORIO CAMILO	SOFTBOL
260	GUARNE	98.589.032	MENESES MORENO EDWIN EPIMACO	VOLEIBOL
261	GUARNE	1.017.127.547	GUTIERREZ ZAPATA JUAN PABLO	FÚTBOL SALA
262	GUARNE	1.035.916.851	SANCHEZ CARDONA JONATHAN	VOLEIBOL
263	GUARNE	1.038.334.754	LOPEZ POSADA JORGE LUIS	VOLEIBOL
264	GUARNE	1.039.022.159	TOVAR BEDOYA ANGEL EDUARDO	VOLEIBOL
265	GUARNE	1.041.228.345	GIRALDO FLOREZ GABRIEL JAIME	FÚTBOL SALA
266	GUARNE	1.047.965.354	TORO TORO ERICA ALEJANDRA	BALONCESTO
267	GUARNE	1.055.835.083	RAMIREZ AGUIRRE JUAN MANUEL	FÚTBOL SALA
268	GUATAPE	11.955.043	ROBLEDO SUAZA JORGE	FÚTBOL SALA
269	GUATAPE	70.727.587	VILLADA TORO GUSTAVO ADOLFO	FÚTBOL SALA
270	GUATAPE	71.690.843	POLANIA RENDON LUIS ALBERTO	FÚTBOL SALA
271	GUATAPE	80.797.076	QUESADA WILLIAM ANDRES	FÚTBOL SALA
272	GUATAPE	1.077.421.156	MENA MOSQUERA DILBER	FÚTBOL SALA
273	LA CEJA	3.443.766	OROZCO ALVAREZ GENEBRALDO AUGUSTO	SOFTBOL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

SUBREGIÓN - ORIENTE				
No	MUNICIPIO	CODEMPLADO	EMPLEADO	ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES
274	LA CEJA	11.312.196	RODRIGUEZ PEDRAZA LUIS FERNANDO	FÚTBOL SALA
275	LA CEJA	15.383.060	BEDOYA GONZALEZ NELSON ALIRIO	SOFTBOL
276	LA CEJA	42.084.331	OROZCO VALENCIA FATIMA DEL CARMEN	SOTBOL
277	LA CEJA	43.461.376	HENAO RENDON GLORIA PATRICIA	VOLEIBOL
278	LA CEJA	43.872.152	MARTINEZ CASTAÑO LILIANA	VOLEIBOL
279	LA CEJA	71.051.616	HERNANDEZ PALACIO ANDRES ALBERTO	FÚTBOL
280	LA CEJA	71.221.199	GUTIERREZ PALACIO LUIS GUILLERMO	BALONCESTO
281	LA CEJA	71.263.524	GALLEGO TABARES JUAN DAVID	BALONCESTO
282	LA CEJA	71.636.680	PULGARIN MEJIA LUIS FERNANDO	SOFTBOL
283	LA CEJA	98.475.250	RIVAS MENDEZ IVAN DEL CARMEN	FÚTBOL
284	LA CEJA	1.010.160.421	BAUTISTA HERNANDEZ SEBASTIAN FELIPE	SÓFTBOL
285	LA CEJA	1.036.395.792	BAENA JIMENEZ YUDY ANDREA	VOLEIBOL
286	LA CEJA	1.036.602.849	DURAN OSORIO DAVID ALEXANDER	FÚTBOL SALA
287	LA CEJA	1.066.096.513	ACEVEDO GALVAN CLEIVER SANTIAGO	FÚTBOL
288	LA UNION	8.151.873	PALACIO HURTADO MARTIN ARGENIS	FÚTBOL SALA MASCULINO
289	LA UNION	11.800.188	BECERRA QUEJADA MIFLIN ANTONIO	FÚTBOL SALA MASCULINO
290	LA UNION	15.354.620	VARGAS PEREZ EDISON ANTONIO	FÚTBOL SALA MASCULINO
291	LA UNION	15.386.447	ZULUAGA GALEANO ALBER ANDREI	BALONCESTO MASCULINO
292	LA UNION	35.602.421	MOSQUERA MOSQUERA ANA GRACIELA	BALONCESTO FEMENINO
293	LA UNION	39.454.994	MONTOYA HERNANDEZ MONICA MARIA	FÚTBOL SALA FEMENINO
294	LA UNION	43.557.906	MOSQUERA PALACIOS JESUSITA	FÚTBOL SALA FEMENINO
295	LA UNION	43.597.928	RIOS RODAS JUDY EMILSE	BALONCESTO FEMENINO
296	LA UNION	43.703.881	DURANGO ALVAREZ SANDRA LUCIA	BALONCESTO FEMENINO
297	LA UNION	43.862.226	BEDOYA OSORIO LUZ MARINA	FÚTBOL SALA FEMENINO
298	LA UNION	70.581.872	GIRALDO BARBARAN SAUL ANTONIO	FÚTBOL SALA MASCULINO
299	LA UNION	71.022.803	SEPULVEDA SILVA JUAN BAUTISTA	FÚTBOL SALA MASCULINO
300	LA UNION	71.193.496	AULLON GOMEZ JOSE ALEJANDRO	BALONCESTO MASCULINO
301	LA UNION	71.194.400	GARZON VALDEZ JUAN DAVID	FÚTBOL SALA MASCULINO
302	LA UNION	98.700.652	ARIAS MONSALVE FERNEY MAURICIO	FÚTBOL SALA MASCULINO
303	LA UNION	1.032.249.678	OSORIO OYOLA JOAQUIN ALBERTO	BALONCESTO MASCULINO
304	LA UNION	1.035.862.823	VILLA CARDENAS DELSY YURANI	BALONCESTO FEMENINO
305	LA UNION	1.036.779.291	PATIÑO MUÑOZ MAURICIO	BALONCESTO MASCULINO
306	LA UNION	1.036.927.699	OSPINA SANCHEZ SERGIO ANDRES	FÚTBOL SALA MASCULINO
307	LA UNION	1.036.935.460	MURILLO MONSALVE JUAN DAVID	BALONCESTO MASCULINO
308	LA UNION	1.087.993.911	OSSA AGUIRRE JOSE ANDRES	BALONCESTO MASCULINO
309	MARINILLA	7.383.913	JIMENEZ DURANGO ALBERTO MARIO	FÚTBOL DE SALÓN
310	MARINILLA	8.372.843	MERCADO MARTINEZ EDUAR JHOANIS	FÚTBOL
311	MARINILLA	15.431.428	SANTA RENDON PASTOR EUGENIO	VOLEYBOL MASCULINO
312	MARINILLA	15.437.766	ARIAS GOMEZ ALEXANDER	FÚTBOL
313	MARINILLA	16.986.111	MUÑOZ CLEVES JORGE ELIECER	FÚTBOL DE SALÓN
314	MARINILLA	21.481.236	DUQUE GIRALDO DIANA MARIA	BALONCESTO FEMENINO
315	MARINILLA	21.481.743	MORALES CUERVO LIDA YASMIN	BALONCESTO FEMENINO
316	MARINILLA	21.482.454	SERNA ALZATE VERONICA ELIZABETH	VOLEIBOL FEMENINO
317	MARINILLA	21.492.282	GIRALDO GIRALDO GLORIA AMPARO	FUTSALA FEMENINO

27





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

SUBREGIÓN - ORIENTE				
No	MUNICIPIO	CODEMPLEADO	EMPLEADO	ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES
318	MARINILLA	21.492.472	ORTEGA RIVERA NATALIA MARIA	BALONCESTO FEMENINO
319	MARINILLA	21.492.925	ZULUAGA GOMEZ GLADYS HELENA	VOLEIBOL FEMENINO
320	MARINILLA	21.492.952	GIRALDO GARCIA SONIA PATRICIA	VOLEIBOL FEMENINO
321	MARINILLA	21.493.422	NARANJO ZULUAGA NIDIA YULEY	VOLEIBOL FEMENINO
322	MARINILLA	21.791.814	ARENAS SANMARTIN GLORIA ELENA	FUTSALA FEMENINO
323	MARINILLA	33.875.206	CARDONA MARIA EUGENIA	FUTSALA FEMENINO
324	MARINILLA	35.589.022	AGUILAR MARTINEZ SONNY MARIA	VOLEIBOL FEMENINO
325	MARINILLA	43.285.821	COLORADO GARCIA MONICA CECILIA	BALONCESTO FEMENINO
326	MARINILLA	43.401.126	LOPEZ DE ARBELAEZ DORA ROCIO	VOLEIBOL FEMENINO
327	MARINILLA	43.469.309	VALENCIA GIRALDO LUZ MADELYN	BALONCESTO FEMENINO
328	MARINILLA	43.469.715	HENAO GIRALDO MARIA GLADYS	BALONCESTO FEMENINO
329	MARINILLA	43.715.001	ZULUAGA TOBON MARIA CRISTINA	BALONCESTO FEMENINO
330	MARINILLA	43.795.115	OCAMPO CASTAÑO SONIA AMPARO	FUTSALA FEMENINO
331	MARINILLA	43.960.076	HOYOS RAMIREZ LINA MARCELA	VOLEIBOL FEMENINO
332	MARINILLA	43.960.243	CARVAJAL CASTAÑO CLAUDIA SIRLLEY	FUTSALA FEMENINO
333	MARINILLA	43.960.672	QUINTERO GOMEZ SONIA ANDREA	FUTSALA FEMENINO
334	MARINILLA	43.960.810	CARVAJAL GALLO ELIANA PATRICIA	VOLEIBOL FEMENINO
335	MARINILLA	43.960.896	NARANJO ZULUAGA SONIA VIVIANA	VOLEIBOL FEMENINO
336	MARINILLA	70.290.145	SANTA CARVAJAL GUSTAVO ADOLFO	FÚTBOL
337	MARINILLA	70.901.847	MONTOYA ZULUAGA HUGO HUMBERTO	FÚTBOL D.T
338	MARINILLA	70.902.562	GARZON HERNANDEZ WILLIAM ORLANDO	BALONCESTO MASCULINO
339	MARINILLA	70.904.184	GOMEZ RAMIREZ HECTOR ERNESTO	VOLEYBOL MASCULINO
340	MARINILLA	70.907.101	PAMPLONA GIRALDO JHON FREDI	FÚTBOL DE SALÓN
341	MARINILLA	70.908.231	GOMEZ ZULUAGA IVAN DARIO	FÚTBOL
342	MARINILLA	70.909.222	CASTAÑO VALENCIA DIEGO LEON	FÚTBOL
343	MARINILLA	71.003.370	CEBALLOS ESPINOSA EDGAR	FÚTBOL
344	MARINILLA	71.263.770	RIOS MARTINEZ DIEGO ARMANDO	FÚTBOL
345	MARINILLA	71.365.705	GIRALDO GUTIERREZ ALES J EY DE JESUS	FÚTBOL
346	MARINILLA	71.536.109	PEREZ CADAVID CARLOS MARIO	BALONCESTO MASCULINO
347	MARINILLA	71.700.868	CASTANO DUQUE GABRIEL JAIME	VOLEYBOL MASCULINO
348	MARINILLA	77.159.990	URZOLA PIEDRAHITA ADOLFO	FÚTBOL DE SALÓN
349	MARINILLA	78.032.030	BETEL GOMEZ EDINSON JOSE	VOLEYBOL MASCULINO
350	MARINILLA	79.878.306	LOPEZ HERNANDEZ LUIS ALFONSO	BALONCESTO MASCULINO
351	MARINILLA	80.418.388	ALZATE SALAZAR JOSE FRANCENY	FÚTBOL DE SALÓN
352	MARINILLA	91.298.614	PARDO CARDOZO WAGNER HUMBERTO	BALONCESTO MASCULINO
353	MARINILLA	98.482.248	YEPES SALAZAR VICTOR ALEXANDER	VOLEYBOL MASCULINO
354	MARINILLA	98.505.606	CARMONA OROZCO RODRIGO ERNESTO	VOLEYBOL MASCULINO
355	MARINILLA	98.590.808	ROJAS GARCIA LUIS JAVIER	VOLEYBOL MASCULINO
356	MARINILLA	1.036.927.782	JARAMILLO GAVIRIA VERONICA JOHANNA	BALONCESTO FEMENINO
357	MARINILLA	1.037.070.592	ECHVERRI CIRO NURY NATALIA	FUTSALA FEMENINO
358	MARINILLA	1.037.886.403	MEJIA VALENCIA JUAN FERNANDO	BALONCESTO MASCULINO
359	MARINILLA	1.038.404.041	CARDENAS GIRALDO JULIAN YECID	FÚTBOL
360	MARINILLA	1.038.405.192	DUQUE GIRALDO ANY YURLEY	FUTSALA FEMENINO
361	MARINILLA	1.038.406.991	HURTADO ALZATE FLOR MARIA	VOLEIBOL FEMENINO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

SUBREGIÓN - ORIENTE				
No	MUNICIPIO	CODEMPLADO	EMPLEADO	ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES
362	MARINILLA	1.038.407.455	GONZALEZ MONTOYA LEIDY VERONICA	FUTSALA FEMENINO
363	MARINILLA	1.038.409.759	MARIN MORALES JENNY MARCELA	FUTSALA FEMENINO
364	MARINILLA	1.039.690.222	VIAFARA COGOLLO KRISMAR SABINO	FÚTBOL
365	MARINILLA	1.067.844.188	BURGOS SAENZ JUAN CARLOS	FÚTBOL
366	MARINILLA	1.152.435.356	RESTREPO MENDEZ CARLOS DANILO	BALONCESTO MASCULINO
367	NARIÑO	10.781.495	NOVA CASTELLANOS MIGUEL ANGEL	MICROFÚTBOL
368	NARIÑO	11.810.568	MOSQUERA QUINTO JUAN EMILIO	MICROFÚTBOL
369	NARIÑO	14.324.099	HERNANDEZ CUPITRA JORGE ALEXANDER	MICROFÚTBOL
370	NARIÑO	43.109.485	VALENCIA ARBELAEZ NORA CATALINA	BALONCESTO
371	NARIÑO	43.148.705	QUINTO CORDOBA CECILIA	MICROFÚTBOL
372	NARIÑO	73.351.337	ALCALA HERNANDEZ HERNANDO DE JESUS	MICROFÚTBOL
373	SAN CARLOS	11.794.680	BLANDON CUESTA ANTONY MASUER	BALONCESTO FEMENINO
374	SAN CARLOS	11.806.266	MORENO MURILLO LIONEL	FÚTBOL DE SALÓN MASCULINO
375	SAN CARLOS	11.807.133	CORDOBA MOSQUERA EDUARD DISNEY	FÚTBOL DE SALÓN MASCULINO
376	SAN CARLOS	11.810.572	ROMAÑA LARA HATHER ANTONIO	FÚTBOL DE SALÓN MASCULINO
377	SAN CARLOS	15.386.881	GRAJALES RAMIREZ JORGE ALBERTO	BALONCESTO MASCULINO
378	SAN CARLOS	16.113.971	QUINTERO ORTIZ NILTON RENAN	BALONCESTO MASCULINO
379	SAN CARLOS	21.492.474	CARDONA DUQUE DIANA MILENA	FÚTBOL DE SALÓN FEMENINO
380	SAN CARLOS	21.620.413	CLAVIJO LOPEZ LUZ ELENA	FÚTBOL DE SALÓN FEMENINO
381	SAN CARLOS	22.001.130	JARAMILLO GOMEZ AURA MARIA	BALONCESTO FEMENINO
382	SAN CARLOS	22.001.933	ALZATE YUDY ANDREA	BALONCESTO FEMENINO
383	SAN CARLOS	22.002.056	OSORIO CARDONA DAMARIS	BALONCESTO FEMENINO
384	SAN CARLOS	35.602.202	DE ARCOS MONTAÑO TERESA	VOLEIBOL FEMENINO
385	SAN CARLOS	35.891.129	PALOMEQUE BECERRA KELVIS HANETH	BALONCESTO FEMENINO
386	SAN CARLOS	35.893.846	GAMEZ LARA SONIA	BALONCESTO FEMENINO
387	SAN CARLOS	39.299.879	PENA CORDOBA ZULLY MARIA	VOLEIBOL FEMENINO
388	SAN CARLOS	39.307.556	LUCAS GALLEGO MIRYAM RUTH	FÚTBOL DE SALÓN FEMENINO
389	SAN CARLOS	43.187.481	OSPINA BEDOYA DEISSY MILDRED	FÚTBOL DE SALÓN FEMENINO
390	SAN CARLOS	43.255.602	RAMIREZ GUZMAN DIANA PATRICIA	FÚTBOL DE SALÓN FEMENINO
391	SAN CARLOS	43.450.963	ARIAS GARCIA GLADYS ELENA	FÚTBOL SALA
392	SAN CARLOS	43.474.848	RESTREPO LIGEYA	FÚTBOL DE SALÓN FEMENINO
393	SAN CARLOS	43.475.425	LOAIZA MURILLO DORIA BETTY	BALONCESTO FEMENINO
394	SAN CARLOS	43.475.961	GUZMAN GARCIA ANA DE DIOS	FÚTBOL DE SALÓN FEMENINO
395	SAN CARLOS	43.476.167	QUINTERO QUINTERO BLANCA JUDITH	FÚTBOL DE SALÓN FEMENINO
396	SAN CARLOS	43.476.547	SERNA JIMENEZ LEONIA BEATRIZ	VOLEIBOL FEMENINO
397	SAN CARLOS	43.477.640	MUÑOZ MARTINEZ MARIA ORFILIA	FÚTBOL DE SALÓN FEMENINO
398	SAN CARLOS	43.477.863	MONTES MIRA NIDIA LILIANA	FÚTBOL DE SALÓN FEMENINO
399	SAN CARLOS	43.477.996	MARIN ARISTIZABAL MARISOL	FÚTBOL DE SALÓN FEMENINO
400	SAN CARLOS	43.847.764	ORTIZ ARBOLEDA LILIANA PATRICIA	BALONCESTO FEMENINO
401	SAN CARLOS	44.123.606	GARCÉS TORRES VERÓNICA MARCELA	BALONCESTO FEMENINO
402	SAN CARLOS	54.259.821	MENA RODRIGUEZ ELIZABETH	BALONCESTO FEMENINO
403	SAN CARLOS	70.163.640	USME RAMIREZ LUIS ALVARO	BALONCESTO MASCULINO
404	SAN CARLOS	70.166.102	CARDONA MARTINEZ OMAR DE JESUS	BALONCESTO MASCULINO
405	SAN CARLOS	70.167.256	LOPERA USME ANDRES	BALONCESTO MASCULINO

GA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

SUBREGIÓN - ORIENTE				
No	MUNICIPIO	CODEMPELADO	EMPLEADO	ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES
406	SAN CARLOS	70.955.222	CIRO MORALES JOSE DANIEL	FÚTBOL DE SALÓN MASCULINO
407	SAN CARLOS	71.001.786	FORONDA DAZA GILDARDO ARTURO	FÚTBOL DE SALÓN MASCULINO
408	SAN CARLOS	71.713.353	QUINTERO TORRES EDWIN DE JESUS	FÚTBOL DE SALÓN MASCULINO
409	SAN CARLOS	71.743.406	TORO VIDALES JOSE DAVID	FÚTBOL DE SALÓN MASCULINO
410	SAN CARLOS	71.769.192	QUINCHIA GIRALDO JHON FREDY	FÚTBOL DE SALÓN MASCULINO
411	SAN CARLOS	98.695.256	MARIN ARISTIZABAL FRANQUI	FÚTBOL DE SALÓN MASCULINO
412	SAN CARLOS	1.035.302.507	SANTA GALLEGO JUAN ESTEBAN	BALONCESTO MASCULINO
413	SAN CARLOS	1.038.093.907	VASQUEZ JARAMILLO SAUL OCARIS	BALONCESTO MASCULINO
414	SAN CARLOS	1.090.333.181	SUAREZ PINZON WILLIAM ALBERTO	FÚTBOL DE SALÓN MASCULINO
415	SAN CARLOS	1.102.365.413	QUIÑÓNEZ MARCON JOSE ALFREDO	BALONCESTO MASCULINO
416	SAN FRANCISCO	11.806.872	ROBLEDO ROBLEDO NELSON ENRIQUE	FÚTBOL SALA
417	SAN FRANCISCO	11.808.161	LOZANO WALDO WATSON ALEX	FÚTBOL SALA
418	SAN FRANCISCO	43.879.858	LOPEZ GIRALDO MARIA EDILMA	VOLEIBOL
419	SAN FRANCISCO	43.879.931	POSADA LOPEZ CLAUDIA YOLANDA	VOLEIBOL
420	SAN FRANCISCO	43.960.827	TORO COSME SORELLY	VOLEIBOL
421	SAN FRANCISCO	70.466.275	NARVAEZ RAMIREZ LUIS ARBEY	FÚTBOL SALA
422	SAN FRANCISCO	71.398.866	GOMEZ QUINTERO JORGE ARIEL	FÚTBOL SALA
423	SAN FRANCISCO	1.018.375.006	MORENO SANCHEZ JIRLESA JOHANA	VOLEIBOL
424	SAN FRANCISCO	1.047.970.580	OTALVARO CARDONA HECTOR ALEJANDRO	FÚTBOL SALA
425	SAN FRANCISCO	1.094.242.439	GELVES TORRES FABIAN GEOVANNY	FÚTBOL SALA
426	SAN LUIS	8.866.124	PORTELA MIRANDA YEIS FERNANDO	VOLEIBOL
427	SAN LUIS	9.116.517	DIAZ ALVARINO HELDER	VOLEIBOL
428	SAN LUIS	11.789.937	ASPRILLA GUTIERREZ ISRAEL	VOLEIBOL
429	SAN LUIS	11.806.197	RENTERIA GOMEZ EDWIN ROBERTO	FÚTBOL SALA
430	SAN LUIS	11.813.476	CASAS MURILLO YEFERSON	VOLEIBOL
431	SAN LUIS	21.849.612	CASTAÑO VALENCIA ARELIS	BALONCESTO
432	SAN LUIS	32.392.851	ARISTIZABAL GOMEZ MARIA YANED	BALONCESTO
433	SAN LUIS	39.272.046	REALES AYALA MERLETIS	VOLEIBOL
434	SAN LUIS	39.447.933	CASTAÑEDA OSPINA SANDRA LILIANA	BALONCESTO
435	SAN LUIS	42.902.138	GALEANO MORALES ALBA LUCIA	FÚTBOL SALA
436	SAN LUIS	43.346.715	CUESTA PESTAÑA FLOR EMILSEN	FÚTBOL SALA
437	SAN LUIS	43.460.174	OCAMPO CASTRO ALEIDA MARIA	VOLEIBOL
438	SAN LUIS	43.607.523	OSSA TABORDA GLORIA STELLA	BALONCESTO
439	SAN LUIS	43.689.277	GALVIS AGUDELO NELIDA MARIA	FÚTBOL SALA
440	SAN LUIS	45.476.578	VARGAS CANTILLO LYDEIS	FÚTBOL SALA
441	SAN LUIS	70.164.992	ZAPATA GALEANO NORBERTO DE JESUS	FÚTBOL
442	SAN LUIS	70.354.105	CUERVO GUARIN LIZARDO STYVEN	FÚTBOL SALA
443	SAN LUIS	71.253.074	CORDOBA PEREA LUIS ALBERTO	MICRO FÚTBOL
444	SAN LUIS	71.738.839	SANCHEZ GIRALDO JOSE OSVALDO	FÚTBOL SALA
445	SAN LUIS	82.363.119	CAICEDO MORENO MAURICIO	FÚTBOL
446	SAN LUIS	1.023.873.459	GUTIERREZ CASTRO FABIAN RICARDO	BALONCESTO
447	SAN LUIS	1.036.941.901	MANRIQUE OSPINA STIVEN ANDRES	FÚTBOL SALA
448	SAN LUIS	1.038.409.663	MORALES MURILLO LUZ MARINA	BALONCESTO
449	SAN LUIS	1.038.411.578	RESTREPO GONZALEZ MARIA ALEJANDRA	D.T FÚTBOL SALA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

SUBREGIÓN - ORIENTE				
No	MUNICIPIO	CODEMPLADO	EMPLEADO	ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES
450	SAN LUIS	1.042.771.908	HERNANDEZ MUNERA ANA MILENA	FÚTBOL SALA
451	SAN LUIS	1.045.018.730	MUÑOZ BUITRAGO DEISY MARCELA	FÚTBOL SALA
452	SAN LUIS	1.052.499.024	MORA VELANDIA BLANCA RUBIELA	FÚTBOL SALA
453	SAN LUIS	1.076.819.832	GOMEZ CORDOBA OSCAR DE JESUS	VOLEIBOL
454	SAN LUIS	1.098.686.122	COBOS ROBLES KAREN JULLIET	BALONCESTO
455	SAN LUIS	1.102.832.197	CORREA CORREA ELIZABETH	FÚTBOL SALA
456	SAN LUIS	1.128.416.856	ECHEVERRI CHALARCA VIVIANA	FÚTBOL SALA
457	SAN LUIS	1.152.194.372	MONTAÑEZ SEPULVEDA SANTIAGO	MICRO FÚTBOL
458	SAN RAFAEL	21.872.868	NARANJO ZULUAGA TERESA DE JESUS	VOLEIBOL
459	SAN RAFAEL	43.475.618	MARIN LOAIZA NANCY	BALONCESTO
460	SAN RAFAEL	43.700.969	GIRALDO GIRALDO CELSA MERCEDES	FÚTBOL DE SALÓN
461	SAN RAFAEL	43.701.495	GIL ESCOBAR GLORIA TRINIDAD	FÚTBOL DE SALÓN
462	SAN RAFAEL	43.702.198	GIL ALVAREZ DEISY AMPARO	FÚTBOL DE SALÓN
463	SAN RAFAEL	43.702.318	GUARIN ESPINOSA CRISTINA	VOLEIBOL
464	SAN RAFAEL	43.702.891	MARIN VELASQUEZ MARIA ELENA	VOLEIBOL
465	SAN RAFAEL	70.252.753	ORLAS GARCIA DARIO DE JESUS	VOLEIBOL
466	SAN RAFAEL	71.002.953	GIL GARCIA JHON JAIRO	FÚTBOL
467	SAN RAFAEL	71.003.747	ZULUAGA ZULUAGA HECTOR HERNANDO	FÚTBOL
468	SAN RAFAEL	71.003.793	GARCES LUIS ADRIAN	VOLEIBOL
469	SAN RAFAEL	71.005.811	ESCUDERO VASQUEZ JUAN MANUEL	FÚTBOL
470	SAN RAFAEL	78.698.134	RAMOS NEGRETE OMER ANTONIO	FÚTBOL
471	SAN RAFAEL	82.363.753	PINILLA PENA DIDEISON	FÚTBOL
472	SAN RAFAEL	1.035.223.055	RUA LOPERA JUAN PABLO	FÚTBOL
473	SAN RAFAEL	1.037.070.335	GIRALDO URREA CRISTIAN LIBARDO	FÚTBOL
474	SAN RAFAEL	1.042.708.035	LONDOÑO URIBE EDWIN ALONSO	FÚTBOL
475	SAN RAFAEL	1.047.393.762	VEGA MANRIQUE MARLON MANUEL	FÚTBOL
476	SAN VICENTE FERRER	8.161.146	ROLDAN GIRALDO FARLEY	FÚTBOL DE SALÓN (MICRO)
477	SAN VICENTE FERRER	8.373.109	MERCADO MERCADO SIGIFREDO ANTONIO	FÚTBOL DE SALÓN (MICRO)
478	SAN VICENTE FERRER	11.794.510	PALACIO HINESTROZA WILSON	FÚTBOL DE SALÓN (MICRO)
479	SAN VICENTE FERRER	11.809.484	ARBOLEDA LOZANO CARLOS ANIBAL	FÚTBOL
480	SAN VICENTE FERRER	15.264.273	MUÑOZ DELGADO JOHN JAIRO	FÚTBOL DE SALÓN (MICRO)
481	SAN VICENTE FERRER	30.335.074	CASTRILLON MORALES GLORIA PATRICIA	BALONCESTO
482	SAN VICENTE FERRER	39.443.564	SERNA TORRES MARGARITA MARIA	VOLEIBOL
483	SAN VICENTE FERRER	43.211.143	TORRES ZULETA NATALIA ANDREA	BALONCESTO
484	SAN VICENTE FERRER	43.419.712	VANEGAS MARIN MARIA EUGENIA	BALONCESTO
485	SAN VICENTE FERRER	43.420.715	LOPEZ ORREGO GLORIA WVITER	BALONCESTO
486	SAN VICENTE FERRER	43.421.274	CARDONA QUINTERO TERESITA DE JESUS	BALONCESTO
487	SAN VICENTE FERRER	43.421.329	GIRALDO SANCHEZ CECILIA ROSA	BALONCESTO
488	SAN VICENTE FERRER	43.421.699	RIVERA VERGARA SOFIA LILIANA	BALONCESTO
489	SAN VICENTE FERRER	43.421.957	CASTRILLON MORALES NUBIA ASTRID	BALONCESTO
490	SAN VICENTE FERRER	43.571.540	MENA ZUNIGA VIRGINIA	BALONCESTO
491	SAN VICENTE FERRER	43.855.536	CASTAÑO VALENCIA EMPERATRIZ	BALONCESTO
492	SAN VICENTE FERRER	70.287.327	QUINTERO SANTA ORLANDO DE JESUS	VOLEIBOL
493	SAN VICENTE FERRER	70.288.611	MARIN CARDONA JOSE ALCIDES	BALONCESTO

ca



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

SUBREGIÓN - ORIENTE				
No	MUNICIPIO	CODEMPLADO	EMPLEADO	ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES
494	SAN VICENTE FERRER	70.289.057	QUINTERO VERGARA LEIDER WBEIMAR	BALONCESTO
495	SAN VICENTE FERRER	70.290.844	CARDONA MARIN WILSON ANTONIO	FÚTBOL DE SALÓN (MICRO)
496	SAN VICENTE FERRER	71.002.303	ESCUDERO VASQUEZ MOISES ARTURO	FÚTBOL
497	SAN VICENTE FERRER	71.023.944	PATIÑO ESTRADA HERNAN ALBERTO	BALONCESTO
498	SAN VICENTE FERRER	71.214.375	TABORDA GUTIERREZ EDISON	FÚTBOL DE SALÓN (MICRO)
499	SAN VICENTE FERRER	87.190.515	AGUIRRE CANDELO JOAQUIN HEVERLEY	FÚTBOL
500	SAN VICENTE FERRER	98.493.157	AGUDELO ARENAS OMAR	BALONCESTO
501	SAN VICENTE FERRER	98.649.896	MADERA GALINDO LUIS CARLOS	VOLEIBOL
502	SAN VICENTE FERRER	1.039.686.587	ESTRADA GARCIA RUBEN DARIO	VOLEIBOL
503	SAN VICENTE FERRER	1.039.687.513	GUTIERREZ DIAZ MARIA VICTORIA	VOLEIBOL
504	SONSON	10.182.841	GARCIA BERMUDEZ JUAN CARLOS	BALONCESTO
505	SONSON	11.795.992	MORENO ORDONEZ DARWIN IBEROS	BALONCESTO
506	SONSON	1.060.646.136	GRANADA RODAS JOHN ALEJANDRO	FÚTBOL

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dicho Permiso no genera costos de transporte, viáticos, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

**ARTICULO TERCERO:** El presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha autorizada y hasta que culmine el permiso concedido.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar al presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia "ADIDA" el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía gubernativa y que al término del Permiso Sindical Remunerado el Docente o Directivo Docente beneficiado del mismo, deberá reincorporarse de inmediato al cargo en el Municipio y Establecimiento Educativo al cual se encuentran adscrito.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Asociación de Institutores de Antioquia "ADIDA" se compromete a enviar copia del listado de asistencia a los participantes del evento asociado para fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO:** Enviar copia del presente acto administrativo a comunicaciones y a la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		10.10.2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		10/10/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		10/10/22
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		10/10/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece “Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

*“Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento”*

- b. Que mediante oficio con radicado No. 20220200051638 del 06 de octubre del 2022, la Secretaría de Turismo solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$500.000.000, entre proyectos de inversión de la misma dependencia.
- c. Que mediante oficio con radicado No. 2022020052114 del 07 de octubre del 2022, el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, para realizar el traslado presupuestal solicitado.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto, es trasladar recursos con el fin de realizar actividades del programa “ANTIOQUIA ES MAGICA”.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo 1.** Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Turismo, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	164G	2-3	C35021	11-0040	\$300.000.000	Desarrollo de habilidades territoriales para el turismo.
0-1010	164G	2-3	C35021	11-0041	\$200.000.000	Marketing turístico
				<b>TOTAL</b>	<b>\$500.000.000</b>	

**Artículo 2.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Turismo, de conformidad con el siguiente detalle:

6

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	164G	2-3	C35021	11-0042	\$500.000.000	Desarrollo de productos turísticos especializados: Antioquia es Mágica
				<b>TOTAL</b>	<b>\$500.000.000</b>	

**Artículo 3.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan Carlos Paniagua Muñoz, Profesional Universitario		10-10-2022
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		10-10-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda		11-10-2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		10-10-2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		11-10-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como delegada del Gobernador del departamento de Antioquia en la reunión de la **Consulta Previa de Etapa de Formulación y Protocolización de Acuerdos en el marco del proyecto denominado “CONTRATO DE CONCESIÓN N° 1857”, con código interno Proy-2416, a cargo de la empresa CEMEX COLOMBIA S.A** a realizarse el día **19 de octubre de 2022, a las 6:00 p.m.**, en el Centro Histórico del CCCN los Almendros, municipio de Sopetrán – Antioquia, a la doctora **MARÍA TERESA PUERTA MUÑOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.730.626, Gerente Afrodescendientes.

**ARTICULO SEGUNDO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

Elaboro: Luz Ma. Morales N. Profesional U. 07/10/22

Reviso: Helena Patricia Uribe R. Directora (e) Asesoría Legal y de Control

Aprobo: David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico



Radicado: D 2022070005984

Fecha: 11/10/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO PARA EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA” BPIN 2021054000011 CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 37 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, 4.5.2.7 y 4.5.2.8 del Acuerdo 07 de 2022, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.



POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO PARA EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA" BPIN 2021054000011 CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

5. Que la Ley 2056 de 2020, *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
6. Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 dispone que la entidad designada ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión.
7. Que el artículo 37 ibídem consagra que en los eventos que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, las entidades podrán prorrogarlo hasta por doce (12) meses más.
8. Que en materia de prórrogas, el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, establece que el plazo de seis (6) meses "Podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido"; solicitud que deberá ser presentada dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación del proyecto de inversión, contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación y antes de que opere la liberación automática de los recursos.
9. Que el proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia", identificado con BPIN 2021054000011 fue aprobado por el alcalde de La Unión a través del Decreto N°141 del 26 de octubre de 2021 y por el gobernador de Antioquia mediante Decreto N°2021070004451 del 12 de noviembre de 2021. En consecuencia, el término de los seis (6) meses para expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados del proyecto culminaría el 12 de mayo de 2022.
10. Que mediante Decreto N°2021070004451 del 12 de noviembre de 2021 se designó a la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto "Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia", identificado con BPIN 2021054000011.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO PARA EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA" BPIN 2021054000011 CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

11. Que el párrafo transitorio 2º del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020 dispuso el contenido mínimo de las solicitudes de prórroga, entre tanto la Comisión Rectora adoptaba los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se hubiere expedido el acto administrativo.
12. Que en el marco del párrafo transitorio 2º del artículo 1.2.1.2.22 ibídem, el representante legal de la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, en su calidad de entidad ejecutora, presentó oficio con radicado 202220000815 del 5 de abril de 2022 dirigida al departamento de Antioquia, solicitando una prórroga por **tres (3) meses** adicionales para expedir el respectivo acto administrativo. Dicha solicitud fue aprobada por el gobernador de Antioquia mediante oficio con radicado N°2022030148851, por un término de tres (3) meses y, en consecuencia, el plazo para la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados del proyecto fue prorrogado hasta el 12 de agosto de 2022 por parte del departamento de Antioquia.
13. Que el representante legal de la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, presentó oficio con radicado 202220000813 del 5 de abril de 2022 dirigida al alcalde de La Unión solicitando una prórroga por tres (3) meses adicionales para expedir el respectivo acto administrativo. Dicha solicitud fue aprobada por el alcalde de La Unión mediante oficio del 19 de abril de 2022, por un término de seis (6) meses y, en consecuencia, el plazo para la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados del proyecto fue prorrogado hasta el 12 de noviembre de 2022 por parte del municipio de La Unión.
14. Que el municipio de La Unión era la entidad territorial que tenía a cargo el registro de la prórroga del proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia", identificado con BPIN 2021054000011 en el Sistema Unificado de inversión y Finanzas Públicas – SUIFP. En consecuencia, registró las aceptaciones del departamento de Antioquia y del municipio de La Unión, sin embargo, registró la prórroga por un término de seis (6) meses, es decir, hasta el 12 de noviembre de 2022, de conformidad con la aceptación emitida por el alcalde de La Unión.
15. Que teniendo en cuenta la diferencia en el término de la prórroga otorgada por el departamento de Antioquia y el municipio de La Unión, el representante legal de la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA remitió oficio del 10 de agosto de 2022, solicitando al gobernador de Antioquia ampliar la prórroga aprobada mediante oficio con radicado N°2022030148851, por tres (3) meses adicionales para expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados del proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva



JPESTANAC

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO PARA EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA" BPIN 2021054000011 CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

rural en el municipio de La Unión, Antioquia", identificado con BPIN 2021054000011.

16. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión; el cual entró en vigencia el 26 de agosto de 2022.

17. Que el artículo 4.5.2.7 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, determina que la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión deberá decidir sobre la solicitud de prórroga mediante acto administrativo.


18. Que el artículo 4.5.2.8 ibídem establece que la solicitud de prórroga presentada por la entidad ejecutora deberá contener:

- Indicación y justificación del plazo solicitado como prórroga
- Descripción detallada de la causa o causas no atribuibles a la entidad designada ejecutora por las que no se logró expedir el acto administrativo
- Argumentos técnicos y jurídicos
- Soportes que considere pertinentes para probar que la causa no es atribuible al ejecutor

19. Que una vez analizada la solicitud del 10 de agosto de 2022, se evidencia el cumplimiento de los requisitos precedentes, toda vez que la solicitud fue radicada y presentada por el representante legal de la Empresa de Vivienda de Antioquia, entidad designada ejecutora; así mismo, se indica el plazo solicitado por un término de tres (3) meses adicionales. En relación con la descripción por la cual no es posible cumplir con el término, sustentan que *"Luego de revisar en plataforma SUIFP-SGR se encontró que el registro realizado por el municipio de La Unión fue de acuerdo con el plazo por ellos establecido en la comunicación mencionada anteriormente, es decir, con fecha de terminación el 12 de noviembre de 2022"*, por lo cual se requiere igualar el plazo de la prórroga otorgada por el municipio para dar cumplimiento a este aparte de la normativa".

20. En consecuencia, se procederá a aprobar la solicitud de prórroga por un término de tres (3) meses para la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos del proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia", identificado con BPIN 2021054000011.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del departamento de Antioquia,



POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO PARA EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA" BPIN 2021054000011 CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

DECRETA

**Artículo 1º. Aprobar** la prórroga N° 2, por tres (3) meses adicionales para la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados al proyecto "Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia", identificado con BPIN 2021054000011.

**ARTÍCULO 2º.** Informar al representante legal de la Empresa de Vivienda de Antioquia, que deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo que decreta el gasto con cargo a los recursos del proyecto, antes del 12 de noviembre de 2022.

**ARTÍCULO 3º.** Este Decreto rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**

Secretario Regional y Sectorial de Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sara Orozco Castañeda – Contratista Dirección Gestión y Evaluación de Proyectos		
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		
Revisó	Claudia Milena Ramírez Mejía- Subdirectora Planeación Territorial		
Revisó	Claudia García Loboguerrero- Directora Departamento Administrativo de Planeación		
Revisó	Gloria Amparo Alzate Agudelo – Subsecretaria Planeación SIF		
Revisó	Juan Esteban Oliver Ortiz – Director Asuntos legales SIF		
Revisó	Helena Patricia Uribe Roldán – Directora de Asesoría Legal y de Control (e)		
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---